



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 144/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 102/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - PROFESIONALES DE ENFERMERÍA - TARANTO ARAHÍ MAITÉN Y OTRAS"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, se dirige al Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, solicitando que se arbitren los medios necesarios a fin de proceder a la contratación las profesionales en enfermería Arahí Maitén TARANTO, DNI N° 35.103.945, María Antonella MAIPAISENA, DNI N° 33.854.743, Malena TOLEDO, DNI N° 42.972.650, María Isabel MULLER, DNI N° 21.428.346, Carina Maricel GARCÍA, DNI 21.736.289 y Lucila Dominique BASTIDA, DNI N° 39.030.032, para la realización de tareas inherentes a su profesión en Enfermería en la órbita de las playas públicas, Playa y Pileta del Puente, Parque del Sol y en la Colonia de Vacaciones en temporada estival en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, desde el día 8 de diciembre del año 2022 y hasta el día 28 de febrero del año 2023 (inclusive).

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación de las profesionales detalladas en el párrafo anterior.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de diciembre del año 2022 y hasta el día 28 de febrero del año 2023, inclusive a la Enfermera Arahí Maitén TARANTO, DNI N° 35.103.945 domiciliada en calle Maestra Piaggio y Río Gallegos S/N, a la Enfermera María Antonella MAIPAISENA, DNI N° 33.854.743, domiciliada en calle Mitre N° 549, a la Enfermera Malena TOLEDO, DNI N° 42.972.650 domiciliada en Juan Lapalma N° 674, a la Técnica en Enfermería María Isabel MULLER, DNI N° 21.428.346, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.855, a la Técnica en Enfermería Carina Maricel GARCÍA, DNI 21.736.289, domiciliada en Barrio Vicoer de Rioja, Manzana 4, Casa N° 3 y a la Técnica en Enfermería Lucila Dominique BASTIDA, DNI N° 39.030.032, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 863 todas de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en enfermería en la órbita de las playas públicas, Playa y Pileta del Puente, Parque del Sol y en la Colonia de Vacaciones en temporada estival en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 144/2023

ARTÍCULO 2º.- Las Señoras TARANTO, MAIPAISENA, TOLEDO, MULLER, GARCÍA y BASTIDA percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal